



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	• YURY KARINA CASTAÑEDA MORALES
DEMANDADO	• MARIA YANETH CERON SANCHEZ • JUAN CARLOS OVIEDO CAÑON
RADICADO	No. 63001-31-05-0004-2022-000163-00
DECISIÓN	Devolución demanda.

Procede el juzgado a devolver la demanda previa las siguientes,

CONSIDERACIONES,

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la parte demandante en el acápite de notificaciones de la demanda, debió afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado de los demandados MARIA YANETH CERON SANCHEZ y JUAN CARLOS OVIEDO CAÑON, corresponde a la persona a notificar, e informar cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Revisados los anexos de la demanda, no se evidencia documento alguno que permita determinar que el correo electrónico de los demandados fue el señalado en el acápite de notificaciones como oviedojuancarlos@gmail.com.

De conformidad con lo establecido en el artículo 74 del CGP la profesional del derecho de la demandante carece de poder para promover en nombre y representación de la demandante una demanda contra JUAN CARLOS OVIEDO CAÑÓN, pues, pese a que en la demanda se designó tal persona como demandado, hechos, 1, 3, 7, etc., el poder solo hizo referencia como parte demandada a la señora CERÓN SANCHEZ.

En atención a lo dispuesto por el artículo 26 y 28 del CPTSS se DEVOLVERÁ la demanda para que se presente nuevamente en forma integral, corregida y con los anexos mencionados, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo. Lo cual deberá ser remitido al correo institucional del juzgado y de forma simultánea a la parte demandada -artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promovió YURY KARINA CASTAÑEDA MORALES en contra de MARIA JANET CERON SANCHEZ y JUAN CARLOS OVIEDO CAÑON, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para subsanar los defectos de que adolece la misma, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico registrado por el apoderado judicial del demandante anexando copia de esta providencia dianana33@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj.

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **865b64f8363158a89cdefca336171bea4411fca17f2428386b841412b8bbcb6a**

Documento generado en 25/08/2022 04:26:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>